



GLOSARIO DE TÉRMINOS

ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES: GESTIONAR OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE RECURSOS HUMANOS

Código: ECP0980_2

NIVEL: 2



Afiliación: Acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) reconoce la condición de incluida en el Sistema de Seguridad Social a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo (trabajadores por cuenta ajena o autónomos).

Aplazamiento: Trámite consistente en retrasar el pago de las deudas tributarias cuando se tienen dificultades económicas para pagar en las fechas previstas por la administración tributaria, bien postergar el pago a otra fecha o fraccionando la deuda conforme a un calendario de pagos.

Cotización: Cuota que tanto empleados como empleadores deben de abonar al Estado como aportación, dirigida a financiar el Sistema Español de Seguridad Social.

Deducciones: Cantidad que se detrae de devengos salariales. Incluye los pagos, retenciones del trabajador, a la Seguridad Social y el Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), actuando la entidad contratadora como recaudador, liquidando las cantidades retenidas en la administración correspondiente.

Devengos: Cantidad a satisfacer sobre una serie de conceptos salariales que un empleado ha generado en un mes. A estos conceptos aún no se les han aplicado deducciones. La suma de todos los devengos constituye lo que conocemos como el salario bruto del empleado.

Finiquito: Documento en el que se plasma la liquidación final obligatoria que corresponde al trabajador, una vez concluida la relación laboral por la causa que sea. Por extensión se aplica a la liquidación económica por otra causa no laboral (sinistros, deudas, entre otras).

FOGASA: (Fondo de Garantía Salarial). Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 33 del estatuto de los trabajadores. Su finalidad básica, para la que fue creado mediante el artículo 31 de la Ley 16/1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, es la de Institución de Garantía de los créditos salariales ante la insolvencia del empleador.

Liquidación: Venta de bienes (productos, activos, entre otros), con gran rebaja de precios, que hace una empresa u organización por cesación, quiebra, reforma o traslado del establecimiento. Acto por el que se cuantifica el tributo que ha de pagar un contribuyente. Cálculo del importe de unas obligaciones económicas con terceros.

Plan de carrera: Proyecto integral de formación que la empresa pacta con el trabajador en el que se establecen unos compromisos por ambas partes y en el que se fija un período de tiempo para cumplirlo. Este plan de formación es continuo en el tiempo y consta de una evaluación por parte de la organización, que valorará la trayectoria del empleado y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el plan.



Recibo de liquidación de cotizaciones: (RLC). Documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que contiene todos los conceptos relativos al cálculo de cuotas, así como, en los correspondientes a la modalidad de pago electrónico, los datos de cabecera de pago, con los que el usuario deberá proceder al ingreso.

Recursos Humanos: (RR. HH.). Departamento, área o función que dentro de las entidades gestiona todo lo relacionado con las personas que trabajan en ella. Esto incluiría desde el reclutamiento, selección, contratación, bienvenida, formación, promoción, nóminas y despidos. También se refiere al conjunto de personas que trabajan o colaboran en una entidad.

Relación Nominal de Trabajadores: (RNT). Documento oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a las empresas en el que se confirma la relación de empleados dados de alta en un periodo concreto (establecido mensualmente) y los devengos, bonificaciones o las deducciones generadas.

Retenciones: Cantidad que se detrae de los devengos generados por un empleado en un mes o en el tiempo que haya durado la prestación de servicios como empleado si esta es menor a un mes. Estas cantidades corresponden al IRPF que se calcula según la normativa. La empresa practica esta detracción en la nómina del empleado haciéndola efectiva por liquidación a la Agencia Tributaria. Estas cantidades se detraen también en las facturas que los trabajadores autónomos emiten a otras empresas. Son de aplicación en colaboraciones (conferencias, congresos, formación, entre otras).

Retribución: Cantidad de dinero o cosa que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio. La retribución puede ser dineraria o no dineraria (especie).

Riesgo: Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un suceso y sus consecuencias. Puede tener carácter negativo (en caso de ocurrir se producen pérdidas) o positivo (en caso de ocurrir se producen ganancias).

Suspensión: Paralización de la ejecución de un acto administrativo, medida excepcional, temporal y de naturaleza cautelar que permite, en determinados casos y cuando concurren determinadas circunstancias, dejar sin efecto la ejecutividad del acto administrativo.

Tramitación: Conjunto de pasos o diligencias que es necesario seguir hasta lograr la resolución de un asunto.